

Boletín
Administrativo
Núm 408

20 de junio de 1958.

P R O C L A M A
DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Sesión Extraordinaria de la Asamblea Legislativa. Ampliación a la Convocatoria expedida el 13 de junio de 1958. Especificando varios asuntos adicionales para la consideración de la Asamblea Legislativa convocada para reunirse en 17 de junio.

POR CUANTO varios asuntos de importancia para los intereses públicos además del especificado en la Convocatoria original requieren acción de la Asamblea Legislativa en esta Sesión Extraordinaria;

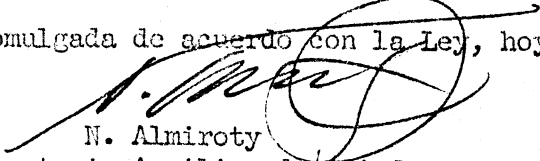
POR TANTO, Yo, LUIS MUÑOZ MARIN, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autorización que me confiere la Constitución, por la presente someto a dicha Asamblea Legislativa, para su consideración y acción, los siguientes asuntos adicionales:

1. Enmendar la Ley 73 de 4 de mayo de 1931, según ha sido enmendada, que establece que los salarios devengados en la construcción de una obra constituirán un gravamen en dicha propiedad (PC 283).
2. Enmendar la Ley del Instituto de Literatura, Ley 135 de 6 de mayo de 1938, según ha sido enmendada (PC358).
3. Enmendar la Ley 10 de 5 de abril de 1938 asignando fondos para otorgar anualmente premios a los mejores artículos periodísticos (PS 269).
4. Crear la Autoridad Metropolitana de Autobuses (PC 459).
5. Enmendar Ley de la Autoridad de los Puertos, Ley 125 de 7 de mayo de 1942, según ha sido enmendada (PC 460).
6. Nueva Ley sobre Inmunidad de Testigos (PS 263).
7. Derogar la Ley de Comercio Leal, Ley 147 de 15 de mayo de 1937, según ha sido enmendada (PC 337).

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 20 de junio de 1958.


LUIS MUÑOZ MARIN

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 20 de junio de 1958.


N. Almiroty
Secretario Auxiliar de Estado